

Exp.: 07-OPEN-00219.2/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 07/09/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Nos gustaría recibir un listado en formato Excel con las oficinas de farmacias de la Comunidad de Madrid que posean una licencia de Ortopedia."

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) Relativas a la información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Inspección y Ordenación Sanitaria

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a un listado en formato excel con las oficinas de farmacia de la Comunidad de Madrid que posean una licencia de Ortopedia por ser necesaria una reelaboración previa para disponer de esa información.

El procedimiento establecido en la Comunidad de Madrid para que una persona física o jurídica comunique el inicio de su actividad como establecimiento de ortopedia, no obliga a que el administrado, en caso de ostentar la titularidad de una oficina de farmacia, deba comunicar esta circunstancia a la Administración.

No obstante lo anterior, y reconociendo la utilidad de disponer de esta información, está prevista una próxima modificación del procedimiento administrativo de comunicación en vigor para que entre los datos recogidos figure esta modalidad de ejercicio profesional.



**Comunidad
de Madrid**

Por otra parte, se informa que en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, disponible en la página web

http://gestiona.madrid.org/cyes_web_reg/TipoCentro.icm,

se pueden consultar todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios que operan en nuestro ámbito territorial.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA

Firmado digitalmente por: MARIA DEL PILAR JIMENO ALCALDE - ***5927**
Fecha: 2023.09.19 06:37

Pilar Jimeno Alcalde